

DICTAMEN CVAAF/013/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha diez de noviembre de dos mil once, y

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha quince de julio de dos mil once, se recibió en la Contraloría General el oficio IEEM/JDEXXI/0455/2011 de fecha trece del mismo mes y año, mediante el cual los CC. Nancy Lucero Hernández Martínez, Alejandro Elizarrarás Corona y Ma. Del Rosario Bernardina Navarro Salinas, entonces Vocal Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, respectivamente, de la Junta Distrital Electoral XXI de Ecatepec, Estado de México manifestaron presuntas irregularidades de carácter administrativo atribuidas a la C. Adriana Paola García Rejón, quien fungió como Capacitador Asistente Electoral adscrita a la Junta Distrital Electoral XXI, con sede en Ecatepec, Estado de México, en el proceso electoral dos mil once, consistentes en falta de diligencia en el cargo.
- 2.- Mediante acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil once, la Contraloría General determinó la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la C. Adriana Paola García Rejón, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona.
- 3.- La irregularidad imputada a la C. Adriana Paola García Rejón se hizo consistir en que *"...en su carácter de Capacitador-Asistente Electoral Adscrito a la Junta Distrital Electoral XXI, con sede en Ecatepec, Estado de México, en el proceso electoral dos mil once, únicamente les entregó la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla del área de responsabilidad que tenía asignada, con excepción de los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a quienes les entregó la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que el Instituto Electoral del Estado de México estableció para cada uno de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla como apoyo para gastos de alimentación, devolviendo el nueve de julio de dos mil once la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)..."*
- 4.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.-** Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46 fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el dos de febrero de dos mil once.
- II.-** Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer a la C. Adriana Paola García Rejón la sanción administrativa consistente en **Amonestación**.
- III.-** Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al treinta de noviembre de dos mil once y con el consenso del partido político Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el diez de noviembre de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO.

Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

M. EN D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

D. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN